Bogotá D.C, 08 de agosto de 2025

ADENDA N°1

ADENDA No.1 DEL PROCESO De LICITACIÓN PÚBLICA No. 235-LPOP-CENACINGENEIROS-2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30."

El Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 e 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, en la Resolución Ministerial N°. 4223 del 23 de junio de 2022. La Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha de 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros está interesado en el **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30".**

Que el presupuesto asignado por el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para el presente proceso es por la suma **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.212.613.159,40),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32925 de fecha 5 de junio de 2025.

Que el día 8 de julio de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el Estudio Previo y la Invitación a Presentar Oferta del proceso de N° **235-SAMC-CENACINGENIEROS-2025.**

Que el día 25 de julio se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

Que el día 04 de agosto se recepción seis (6) observación al pliego de condiciones definitivo, a la cual se dio respuesta el día 4 de agosto con el formulario de preguntas y respuestas el cual se envió a través de mensaje público.

Que conforme los anteriores considerandos, es necesario expedir la presente Adenda No. 1, mediante la cual se aclara algunos aspectos del estudio previo e invitación a presentar oferta en el proceso de **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30".**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE, En el Pliego de Condiciones Definitivo en su apartado:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar **HASTA TRES (3) CONTRATOS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial es decir un valor igual o superior a **1.554,35 SMMLV** de la vigencia 2025, donde se evidencie que el objeto o alcance de dichos contratos están relacionados con la: "**CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER PÚBLICO O INSTITUCIONALES".** Estos contratos deben haber sido adjudicados, ejecutados, terminados o recibidos a satisfacción o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar HASTA EN TRES (03) contratos presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que por lo menos **UNO (01)** de los contratos aportados como experiencia habilitante incluya dentro de su objeto o alcance esté relacionado "**LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**.", las cuales corresponden a las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. (Ver tabla K.2.6-4 – Titulo k de la NSR10).

- Que por lo menos **UNO (01)** de los contratos aportados como experiencia habilitante, su valor sea igual o superior al 50% del presupuesto total del proceso de selección es decir un valor igual o superior a **777,175 SMMLV** de la vigencia 2025.

Los contratos de obra aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán estar terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a **1.554,35 SMMLV,** equivalente al valor total del presupuesto oficial, los contratos deben corresponder a obras de carácter INSTITUCIONAL.

(…) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el ITEM DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. Principales actividades ejecutadas
4. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas por la entidad, (si aplica).
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del ITEM DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine.
6. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
7. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del ITEM DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de forma expresa así se determine.
8. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
9. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
10. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural se tendrá en la experiencia de acuerdo al % de participación en los consorcios y/o uniones temporales.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público

(según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

El valor de cada experiencia aportada se convertirá a SMMLV de la vigencia de finalización de su ejecución.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

En caso de aportar más de dos (2) experiencias, la Entidad solo tendrá en cuenta aquellas de mayor valor, las demás se tendrán como no presentadas y no serán tenidas en cuenta, bajo ningún parámetro, para la verificación de cumplimiento del requisito.

Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato o acreditación de no haberse requerido.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete Fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- En caso de no haber declarado algún periodo y de no presentar los documentos requerido, la experiencia se considera inhábil.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil. (…)

SEGUNDO: Todos los anexos y formularios modificados e incorporados hacen parte integral del presente proceso de contratación y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: Las demás disposiciones, requisitos y exigencias establecidas en el estudio previo e invitación publica, y demás documentos del proceso, que fuesen sujeto de modificación, o aclaración en la presente adenda, quedan en firme, rigen y son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso de contratación sin modificación alguna, así mismo las modificaciones y aclaraciones que no se hubiesen plasmado en el presente documento, se entenderán como no realizadas.

FIRMAS,

Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS

PS Iván Daniel Torres
Comité Técnico Estructurador

PS. PS Andrés Alviz
Comité Jurídico Estructurador